



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No 615/22**

Sucre, 09 de diciembre de 2022

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución No. 605/22 de 07 de diciembre de 2022, el Concejo Municipal, Autorizó y Declaró en Comisión Oficial de Servicios a los CONCEJALES: Dr. Gonzalo Pallares Soto, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, Lic. Oscar Sandy Rojas, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO, PRODUCTIVO LOCAL, FINANCIERA Y DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, Sra. Jenny Marisol Montaña Daza, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, Abog. Yolanda Edith Barrios Villa, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO HUMANO, SOCIAL Y SEGURIDAD CIUDADANA, con la finalidad de que viajen a la ciudad de Cusco de la República del Perú, integrando la delegación del Municipio de Sucre – Bolivia, para asistir y participar en el ACTO PROTOCOLAR DE LA FIRMA DEL ACUERDO DE HERMANAMIENTO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ, evento que se realizará el día miércoles 14 de diciembre de 2022 a Hrs. 11:00, en la Municipalidad Provincial de Cusco en la República del Perú, sujeto a una Agenda Especial, a los fines administrativos la declaratoria en comisión se estableció del 12 al 15 de diciembre de 2022, conforme se detalla en el Itinerario de Viaje que se adjunta.

Que, por nota de 09 de diciembre de 2022, el CONCEJAL: Lic. Oscar Sandy Rojas, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO, PRODUCTIVO LOCAL, FINANCIERA Y DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, solicita al Presidente y por su intermedio al Pleno del Concejo Municipal, la reconsideración de la Resolución Autonómica Municipal No. 605/22 y la Exclusión de su nombre de la citada Resolución, en razón del recargado trabajo institucional que tiene en la Comisión que preside, que le imposibilita acompañar a la delegación del Municipio de Sucre.

Que, en Sesión Plenaria Extraordinaria de 09 de diciembre de 2022, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento, la referida nota y como también la solicitud de la CONCEJAL: Sra. Jenny Marisol Montaña Daza, pidiendo al Pleno del Ente Deliberante, la reconsideración de la Resolución No. 605/22 y la exclusión de su nombre de la citada Resolución, que por situaciones de fuerza mayor (indicó) que no viajará a la Municipalidad del Cusco de la República del Perú; luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado, reconsiderar y MODIFICAR la Resolución Autonómica Municipal No. 605/22 y la parte considerativa que corresponda, EXCLUYENDO los nombres de los CONCEJALES: Lic. Oscar Sandy Rojas y de la Sra. Jenny Marisol Montaña Daza, que por situaciones de fuerza mayor y el recargado trabajo de carácter institucional (indicaron) que se imposibilita acompañar a la delegación del Municipio de Sucre, al acto protocolar de la FIRMA DEL ACUERDO DE HERMANAMIENTO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ; en lo demás se mantiene incólume, la Resolución No. 605/22, a los fines administrativos.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al art. 132 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal: El Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá RECONSIDERAR las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, conforme al inc. b) art. 6 del Reglamento General del Concejo, es atribución del Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

S.E.0.24/22
R.A.M. N° 615/22
CI-3222
Fs. 1



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Reconsiderar y MODIFICAR el art. 1º de la Resolución N° 605/22 y la parte considerativa que corresponda, EXCLUYENDO los nombres de los CONCEJALES: Lic. Oscar Sandy Rojas, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO, PRODUCTIVO LOCAL, FINANCIERA Y DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA y de la Sra. Jenny Marisol Montaña Daza, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, que por situaciones de fuerza mayor y el recargado trabajo de carácter institucional (indicaron) que se imposibilita acompañar a la delegación del Municipio de Sucre, al acto protocolar de la FIRMA DEL ACUERDO DE HERMANAMIENTO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ; en lo demás se mantiene incólume, la Resolución No. 605/22, a los fines administrativos.

ARTÍCULO 2º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del. Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Dr. Gonzalo Pallares Soto
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



Sra. Goya Guadalupe Fernández Castel
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

S.E.0.24/22
R.A.M. N° 615/22
CI-3222
Fs. 1